



## Ayuntamiento de Solórzano

Expediente 134/2018

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA AREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dña. Gema Perojo García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Solórzano, en el plazo señalado para presentar alegaciones al documento denominado Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Garma Blanca-51MW, por medio de la presente comparece en nombre del Ayuntamiento que representa, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental **EXPONE** que desea realizar las siguientes **OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES**:

- Falta calidad en la documentación sometida a información pública. A título de ejemplo, el documento titulado 'Anteproyecto del Parque Eólico Garma Blanca 51.00 MW', del cual figura como coautor (sic) Don Álvaro Budiño Carbonero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en el apartado (4) Normativa legal, confunde (4.1) Obra civil y estructuras, el Real Decreto 1247/2008 como Decreto, omite la referencia adecuada del CTE (RD 314/2006), mal cita el RC-16 (RD 256/2016, y no RD 956/2016), considera para el PPT de Recepción de Cementos, un Decreto de 1975 (el 1964), ya desde entonces derogado sucesivamente (RC-88; RC-03; RC-08), estando en este momento vigente el RC-16. Igualmente, se citan como normas las particulares de una privada (E.ON) y se confunde la norma básica de referencia ambiental, Ley 21/2013, y no 2012, amén de no referenciar múltiple normativa de aplicación, especialmente ambiental.
- Falta coherencia, puesto que no se aportan los planos precisos comprensivos de la actuación en su conjunto.
- Falta información, puesto que en el 'Anteproyecto del PE' no figura su Documento 4. Presupuesto.
- Falta claridad expositiva. Por ejemplo, en lo referente al presupuesto, cuestión no menor, evidentemente, y sin poder enjuiciar el 'Anteproyecto del Parque', omitido en la información sometida al público, el sumatorio de lo resumido en la página 34 (58.970.727'13 €) de su memoria, con el presupuesto general de las infraestructuras (11.666.123'55 €), incluyendo la adicional de la gestión ambiental (392.487'36 €) supone 71.029.338'04 €, y no el valor del anuncio, que olvida la gestión ambiental, sin poder advertir en este momento, por la falta del presupuesto del PE, si se computa este bien o se valora la compra de terrenos adecuadamente.
- Se genera confusión, cuando se tramitaron dos consultas previas, de dos iniciativas (Garma Blanca y La Rasa), se acumulan en tramitación ambiental (Mayo 2018), y ahora una de ellas (Garma Blanca) aparece a información pública con el mismo nombre, pero otro contenido, puesto que no sólo actúa sobre los municipios iniciales (Riotuerto, Arredondo y Miera), sino también sobre Entrambasaguas y Solórzano. Es

Ayuntamiento de Solórzano

Plza. del Ayuntamiento, s/n, Solórzano. 39738 (Cantabria). Tfno. 942676300. Email: ayuntamiento@solorzano.es

Gema Perojo García (1 de 1)  
Alcaldesa  
Fecha Firma: 16/03/2021  
HASH: f518dcd97457f2ec063224934541208



Cód. Validación: H5HKGF7PP2NWS6K9WJ2NHMP55 | Verificación: <https://aytosolorzano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

decir, en dos pasos sucesivos del trámite ambiental, con un mismo nombre, se alteran las actuaciones contenidas, sin que aquí podamos precisar esos cambios.

- Se genera aún más confusión si la falta de calidad llega al extremo de mantener información de las dos iniciativas anteriores.

## **ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MAQUINAS**

### **SG-145 T90**

#### **ACCESO:**

**P.E. LA RASA Y GARMA BLANCA (Cantabria)**

- No se valoran ni en términos presupuestarios, ni en términos de afecciones ambientales, ni en términos civiles, los daños asociados al tránsito para posicionar las enormes palas hasta el monte.



- No hay autorización ni consideración válida sobre toda la repercusión de ese tránsito.

-

- En el Anuncio aparecen otros tres PE mencionados: Amaranta (Pénagos y Liérganes), Ribota (Villacarriedo, San Roque de Riomiera y Selaya), y Quebraduras (Solórzano, Bárcena de Cicero, y Hazas del Cesto). En unos planos de las infraestructuras aparecen también, Amaranta al oeste de Garma Blanca, Ribota al suroeste, y Quebraduras al noreste. Toda la energía de estos PE convergería sobre Solórzano. Amaranta y Ribota no pueden tener viabilidad sin Garma Blanca.

En virtud de las observaciones y consideraciones expuestas realiza las siguientes **ALEGACIONES:**





## Ayuntamiento de Solórzano

- I. El conjunto de los cuatro PE considerados, y sus infraestructuras asociadas, debe de ser tramitado bajo el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.
- II. En todo caso, no se considera el efecto sinérgico de esta acumulación de aerogeneradores e infraestructuras.
- III. Igualmente, en sentido inverso, se fragmenta indebidamente el análisis ambiental.
- IV. No se consideran adecuadamente las alternativas precisas, funcionales, y viables, que permitan un análisis ambiental diferenciado, exigibles en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- V. No se puede someter a información pública, dentro del trámite de EvIA, una iniciativa cerrada, como es el caso, al disponer de proyectos de ejecución, que incluso incorporan relación de bienes y derechos afectados.
- VI. No es posible solicitar paralelamente la autorización administrativa mientras está en curso la tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental, a través del anuncio del Estudio de Impacto Ambiental. Ello significa obviar el papel del órgano ambiental y el sentido del trámite. En particular, es incumplir el artículo 36 de la Ley 21/2013.  
*Artículo 36. Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental.*  
*1. El promotor presentará el proyecto y el estudio de impacto ambiental ante el órgano sustantivo, que los someterá a información pública durante un plazo no inferior a treinta días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial que corresponda y en su sede electrónica.*  
*Esta información pública se llevará a cabo en una fase del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto en la que estén abiertas todas las opciones relativas a la determinación del contenido, la extensión y la definición del proyecto.*
- VII. En particular, el trámite es inútil a efectos de la información y participación pública si ya se incluye un Presupuesto de Ejecución Material —como sucede—, porque la iniciativa está totalmente detallada, sin que se contemple cabida al efecto o destino de la participación pública o al papel del órgano ambiental.
- VIII. La mención que se realiza en el PE Garma Blanca ('Anteproyecto') acerca de la Situación y adecuación urbanística] no es cierta. Con respecto a Arredondo, Riotuerto y Miera, se indica que la revisión del planeamiento asigna suelo rústico y en él, cualquier actividad que no se prohíba explícitamente es susceptible de aprobación, por lo cual se informa favorablemente la compatibilidad de la instalación y ejecución de la actividad de un Parque Eólico. En la información del EsIA sólo constan las solicitudes de información a los ayuntamientos de Miera y Riotuerto, y no otra cosa.

Por todo lo expuesto **SOLICITO:**

---

## Ayuntamiento de Solórzano



Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y se tengan por efectuadas las alegaciones recogidas en el mismo y sean tomadas en consideración durante la tramitación del Parque Eólico GARMA BLANCA, y se dicte Resolución por la cual se suspenda el trámite ambiental, subsanando radicalmente las anomalías detectadas, manifestando asimismo la oposición a la autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental solicitada.

Solórzano, a la fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

